

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión y la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo pertinente (núm. 015-018).

II. Tomando en consideración que se allegaron las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión, por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo ordenado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite que corresponda.

III. **REQUIÉRASE** a la curadora *ad litem* designada en auto del 26 de abril de 2022 (núm. 013) para que en el término de 5 días, tome posesión del cargo. So pena de las sanciones legales a que haya lugar. Líbrese telegrama y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LIVOR

11001-4003-002-2021-00749-00